



V. — OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución 452/12595/26

Cód. Informático: 2026016228.

Conforme a lo establecido en el punto 6 de la Resolución 452/07942/26 del 28 de mayo («BOD» núm. 106) del Subdirector General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y RED, por la que se convoca el Procedimiento de Acreditación de Competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales, en el ámbito del Ministerio de Defensa (ACREDITA Def), se nombra como solicitantes admitidos al personal que se relaciona en el documento accesible en el siguiente enlace junto con los Estándares de Competencia solicitados a acreditar:

<https://www.defensa.gob.es/sapromil/acredita-def>

El personal admitido realizará su inscripción en la Plataforma Acredita del MEFD entre el 7 y el 23 de septiembre de 2026 (a.i), siguiendo las instrucciones que se les remitirá a través del correo electrónico de contacto consignado en sus solicitudes. Para ello, el solicitante deberá disponer de alguno de los medios electrónicos que las administraciones públicas ponen a disposición del ciudadano, a tal efecto: DNI electrónico, los certificados electrónicos o el sistema CI@ve.

Este personal deberá incorporar de manera obligatoria, para que sus solicitudes sean admitidas en la Plataforma Acredita del MEFD, la siguiente documentación:

- Currículum Vitae europeo, accesible en el enlace:

<https://europass.europa.eu/es/create-europass-cv>

- Documentación acreditativa de formación formal.

- Documentación acreditativa de otra formación no formal no recogida anteriormente, certificados o diplomas emitidos por las entidades u organismos que impartieron la formación, que incluyan una descripción de los contenidos, horas de formación y fechas de realización.

- Certificado de formación y experiencia profesional (CFyEP) emitido por el MDEF, que servirá como evidencia de la experiencia laboral profesional y la formación adquirida en el ámbito del Ministerio de Defensa. En caso de no disponer del mismo, se puede aportar otros certificados emitidos por los jefes de UCO.

- Cualquier otra documentación acreditativa de la experiencia laboral. El volumen total de la información a adjuntar no podrá ser superior a 2 megabytes, para lo cual, si es necesario, se deberá proceder a comprimir los archivos.

En el supuesto de que el personal incluido en la relación de admitidos no formalice su inscripción en la sede electrónica del MEFD en el plazo y forma previstos, o no aporte la documentación preceptiva exigida en la presente Resolución, se podrá proceder a la incorporación del personal no admitido provisional en este procedimiento tras la aplicación de las prioridades establecidas en el punto 6 de la Convocatoria y que se relaciona en el siguiente enlace:

<https://www.defensa.gob.es/sapromil/acredita-def>

Dicha incorporación como personal admitido será comunicada a las personas interesadas mediante correo electrónico.

Las solicitudes finalmente no admitidas del personal tras la aplicación de las prioridades establecidas en el punto 6 de la Convocatoria serán tenidas en cuenta para su inclusión en la fase de selección de futuros procedimientos, por lo que no será necesario presentar una nueva inscripción, salvo que se produzca una modificación del Empleo Militar, de la relación con la Administración, de los estándares de competencia para los



que se solicite la acreditación o de cualquier otra modificación de los datos requeridos, en cuyo caso deberá generarse una nueva instancia por los medios que establezca la Resolución de convocatoria del correspondiente procedimiento. No obstante, aunque no sea necesario realizar una nueva inscripción en los demás casos, se recomienda hacer una nueva solicitud conforme a las bases de futuras convocatorias para mantener los datos actualizados y facilitar la gestión de la solicitud.

El personal excluido en este Procedimiento, tras la aplicación de los requisitos establecidos en el punto 5 de la Convocatoria, se relaciona en el siguiente enlace:

<https://www.defensa.gob.es/sapromil/acredita-def>

Frente a esta Resolución, la persona candidata podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, dependiente de la Subsecretaría de Defensa del Ministerio de Defensa, en el término de un mes contando desde la publicación de esta Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121, siguientes y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la Resolución sea favorable al solicitante, se procederá a su admisión directa en la siguiente Convocatoria.

Madrid, 26 de agosto de 2026. — El Subdirector General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y RED, Fernando Díaz García.